

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA
- INSTITUCION PÚBLICA**

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte **SCOTIABANK PERU S.A.A.** con RUC N° 20100043140, domiciliado en calle Dionisio Derteano No. 102 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **EL BANCO**); y de la otra parte la persona jurídica cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la sección II del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 LA INSTITUCION como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará EL BANCO a los trabajadores de LA INSTITUCION que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias de EL BANCO y la expresa autorización de LA INSTITUCION. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

TERCERA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla ha diseñado EL BANCO para LOS BENEFICIARIOS constan como Anexo B (en adelante LOS PRODUCTOS), el cual forma parte integrante del presente convenio.

EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO; ii) si las condiciones del mercado lo ameritan; o iii) campañas promocionales de vigencia limitada. Dicha modificación constará por escrito en una comunicación que EL BANCO enviará a LA INSTITUCION con 30 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia y afectará a las operaciones que se generen a partir de dicha fecha.

SI EL BANCO determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de La Ley 28587 (Ley de Transparencia).

CUARTA: DESCRIPCION DEL PRODUCTO

La suscripción del presente convenio conlleva que LA INSTITUCION - como empleador del solicitante del crédito - realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que se detallan en la sección II.2 del anexo A (en adelante LOS INGRESOS) hasta la cancelación del monto total otorgado.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con LA INSTITUCION como contraparte para el otorgamiento de los préstamos a LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles para sus trabajadores.

En virtud de lo expuesto LA INSTITUCION declara conocer que si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, éste último perderá las condiciones preferenciales que este convenio le otorga puesto que deberá ser reclasificado por EL BANCO quien determinará procedimientos alternos para asegurar la recuperación del crédito otorgado.

Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los créditos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOA
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI
Gerente de Agencias



QUINTA: SOLICITUD DE LOS CREDITOS

Los expedientes que contengan la solicitud de préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS deberán estar acompañados de la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA INSTITUCIÓN a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO. Dicha CARTA deberá estar visada por un representante de LA INSTITUCION. Además, los expedientes deberán contener la documentación legal exigida por EL BANCO para esta clase de financiamientos, debidamente firmada por los potenciales BENEFICIARIOS.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

Con obligaciones de LA INSTITUCION:

- 6.1 Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de LOS BENEFICIARIOS. LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a EL BANCO el Anexo D con el nuevo registro en un plazo de 5 días calendario de ocurrida la modificación.
- 6.2 Utilizar los siguientes criterios de riesgos: La relación cuota de pago sobre ingresos netos mensuales no debe exceder el porcentaje establecido en las políticas que tenga EL BANCO; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otros bancos o acreedores que sean de conocimiento de LA INSTITUCION; plazo máximo de los préstamos, así como considerar la antigüedad laboral mínima que se solicita de acuerdo a las políticas que EL BANCO tiene establecido.
- 6.3 LA INSTITUCION deberá abstenerse de tramitar préstamos personales a un BENEFICIARIO mientras éste tenga préstamos personales vigentes acogidos al presente Convenio y mientras su capacidad de pago exceda el porcentaje de la relación cuota/ingreso establecido en las políticas que tenga EL BANCO. Este criterio deberá ser aplicado también para las solicitudes de préstamos personales de otros Bancos, en tanto estén vigentes préstamos otorgados por EL BANCO.
- 6.4 Hacer cumplir la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las cuotas de los préstamos.
- 6.5 Descontar mensualmente de los ingresos de LOS BENEFICIARIOS el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a EL BANCO. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que LOS BENEFICIARIOS asuman o adquieran con posterioridad a los crédito otorgados por EL BANCO, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los créditos otorgados durante la vigencia del presente convenio.
- 6.6 Subsanan en el plazo máximo de 05 días útiles las observaciones que le remita EL BANCO respecto a las diferencias entre la relación de créditos cuyas cuotas – previamente informadas por EL BANCO – debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados, ocasionando con ellos la falta de pago de las mismas.
- 6.7 Entregar mensualmente a EL BANCO dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada BENEFICIARIO así como la relación de los descuentos realizados.
- 6.8 Si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, LA INSTITUCION se obliga a comunicar por escrito a EL BANCO dentro de los dos días siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos.
- 6.9 Retener los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS (incluido y de corresponder Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a EL BANCO, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio BENEFICIARIO mediante la firma de LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA al solicitar el crédito.
- 6.10 En caso de traslados de LOS BENEFICIARIOS a otra dependencia de LA INSTITUCION, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos y asimismo, avisar a EL BANCO de éstos traslados y/o cambios en su condición de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago de los préstamos.
- 6.11 LA INSTITUCION deja constancia que las personas que lo representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 6.12 Hacer de conocimiento a LOS BENEFICIARIOS el contenido del presente Convenio y sus anexos, para los fines legales pertinentes. Facilitar el acceso físico al interior de sus instalaciones para brindar atención personalizada a los potenciales clientes. En caso que LA INSTITUCIÓN brinde al BANCO espacios para módulos de atención, LA INSTITUCIÓN se compromete a no emplearlos para una finalidad distinta para la atención de los créditos de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo LA INSTITUCIÓN se compromete a no variar la marca o logo de propiedad del BANCO. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.
- 6.13

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOA
Funcionario de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Recursos Humanos



- 6.14 LA INSTITUCION será la única y exclusiva responsable por la veracidad de la información proporcionada por las personas que figuran en el Registro señalado en el Anexo D, así como por cualquier fraude vinculado con la visación de las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, suplantación de funcionarios, falsificación de firmas o cualquier otro supuesto de fraude atribuible a los representantes autorizados, o a LA INSTITUCION. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a EL BANCO como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 7.1 Otorgar a LA INSTITUCION y a potenciales clientes interesados en los préstamos personales, la mayor información y asesoramiento posible respecto a los préstamos personales a otorgar mediante el presente convenio (charlas, folletos, fichas y otros), y de otros servicios que EL BANCO otorga a sus clientes.
- 7.2 Evaluar los expedientes de los préstamos pre-calificados por LA INSTITUCIÓN, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos personales.
- 7.3 Para aquellos préstamos desembolsados, EL BANCO entregará a LA INSTITUCIÓN una relación en la que consten los nombres de los BENEFICIARIOS así como las cuotas a descontar cada mes durante el cual cada crédito se encuentre vigente.
- 7.4 Informar a solicitud de LA INSTITUCION de forma detallada la situación del presente convenio, indicando los índices de colocación, de morosidad, tanto a nivel global como a nivel de cada BENEFICIARIO, así como otros índices que revistan similar importancia.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 8.1 En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquier obligación establecida en el presente Convenio y, específicamente, con las señaladas en la cláusula sexta y décima, el presente Convenio quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 8.2 Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendario. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia con los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los convenios de préstamos otorgados y el presente acuerdo hasta la total cancelación de los mismos.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo señalado en la sección II.3 del anexo A. Este plazo empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 30 días calendario a su vencimiento.

DECIMA: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

LA INSTITUCION se compromete a poner a disposición de EL BANCO los fondos correspondientes a los descuentos realizados con cargo a la planilla de haberes de LOS BENEFICIARIOS, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de ellos, con cargo a la cuenta corriente que designen o mediante la entrega de un cheque de gerencia que será acreditado en una cuenta contable de EL BANCO, adjuntando la relación de los mismos mediante listados o medios magnéticos, por el monto total de las cuotas mensuales.

El importe total de las cuotas, en listados o medios magnéticos, deberán estar ingresados a EL BANCO, al menos con 10 días útiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de las cuotas mensuales.

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente convenio.

FERNANDO UNAK LLUMPO NOVOI
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Acreditación



DECIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

Las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.

Por otro lado EL BANCO queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes los convenios de préstamo que firme con LOS BENEFICIARIOS o su posición contractual en los mismos, total o parcialmente.

DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

En cualquier caso de terminación del presente convenio, sea por la cláusula octava o novena, se mantendrá vigente la obligación de LA INSTITUCION de descontar de la planilla el monto total de las cuotas hasta la cancelación de todos los créditos otorgados durante la vigencia del presente documento.

LA INSTITUCION declara que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus usuarios autorizados y/o de sus representantes son de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto reconoce como propios para todos los efectos legales, los actos las operaciones y/o informaciones que realicen y/o transmitan en virtud de este convenio dichos usuarios y/o representantes liberando a EL BANCO de cualquier responsabilidad por tales hechos.

DECIMO TERCERA: FIJACION DEL DOMICILIO

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima Cercado, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

Suscrito en la Ciudad de Cajamarca, a los 15 días del mes de ABRIL de 2013, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOA
Funcionario Banca de Negocios



FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOA
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia

POR EL BANCO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL
POR LA INSTITUCION



CLAUSULA ADICIONAL: USO DEL CASILLERO.

A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, las partes acuerdan que LA INSTITUCIÓN, brindará a EL BANCO el servicio de Uso de Casillero, el mismo que consiste en la preparación y entrega de la información de LOS BENEFICIARIOS que mensualmente se adhieran a alguna de las modalidades de financiamiento señalados en el anexo B del Convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por EL BANCO de manera que procesada y filtrada se encuentra lista para ser ingresada a los sistemas informáticos de EL BANCO a fin de que se proceda con la calificación crediticia respectiva.

Las partes convienen en declarar en que el pago a cargo de EL BANCO por concepto de Uso de Casillero será realizado mediante cheque de gerencia a nombre de LA INSTITUCIÓN y/o abono en la cuenta que mantenga LA INSTITUCIÓN en EL BANCO; contra la entrega de factura.

Se fija el monto correspondiente a dicho concepto en una comisión de S/. 1.50 (UN SOL y 50/100 nuevos soles) por cada cuota íntegramente pagada, incluido IGV. Dicho monto se hará efectivo con posterioridad a la cancelación total de las cuotas del mes antes mencionadas.

Una vez que el presente documento se encuentre firmado por ambas partes y que haya sido registrado en el sistema de EL BANCO, este le comunicará a LA INSTITUCIÓN el código de registro asignado al presente convenio. Dicho código deberá ser consignado por LA INSTITUCIÓN en cada uno de las facturas que presente a EL BANCO para agilizar la recepción de dichos documentos así como su proceso de pago.

Cajamarca, a los 15 de ABRIL del 2013

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOA
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia

POR EL BANCO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL
POR LA INSTITUCIÓN



ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

FERNANDO OMAR LLUMPO-NOVOA Funcionario Banca de Negocios FERNANDO J. ANSELMI S. Gerente de Agencia GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V.P. 10 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION CAJAMARCA FERNANDO J. ANSELMI S. Gerente de Agencia GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V.B. DIRECCION REGIONAL DE LEGISLACION JURIDICA CAJAMARCA	1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:
	Nombre completo del representante 1: ANSELMI SAMANEZ FERNANDO JAVIER
	Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
	Número: 08751533
	Nombre completo del representante 2: LLUMPO NOVOA FERNANDO OMAR
	Documento oficial de identidad del representante 2: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
	Número: 19253769
	2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:
	Nombre o Razón Social: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
	RUC: 20453744168
Domicilio: CALLE SANTA TERESA DE JORNET NRO. S/N URB. LA ALAMEDA CAJAMARCA	
Nombre completo del representante 1: Eco. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS	
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI	
Número: 26719863	
Resolución de nombramiento: Resolución Ejecutiva Regional N°094-2013-GR.CAJ/P. de fecha 22/02/ 2013.	
Nombre completo del representante 2:	
Documento oficial de identidad del representante 1: <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI	
Número:	
Resolución de nombramiento:	

ANEXO B

CONDICIONES COMERCIALES

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOI Funcionario Banca de Negocios	Nombre del Producto a ofrecer 1: Crédito Libre Disponibilidad por Convenio
Moneda del préstamo:	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevos Soles <input type="checkbox"/> Dolares Americanos
Tasa de interés efectiva anual (TEA):	<input checked="" type="checkbox"/> TEA Flat : 15%__ <input type="checkbox"/> TEA escalonada por montos desembolsados: De _____ a _____ : _____ % De _____ a _____ : _____ % De _____ a _____ : _____ %
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual):	s/.0.00 Nuevos soles.
Seguro de Desgravamen:	Solo titular: 0.075% mensual
Ingreso mínimo neto :	s/.750.00 Nuevos Soles.
Monto máximo del préstamo:	Hasta s/.150, 000 Mil Nuevos Soles.
Plazo de los préstamos:	De 06 meses – Hasta 72 meses.
En caso de compra de deuda:	De 06 meses – Hasta 96 meses.
Vigencia de las condiciones: 90 días calendario. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA INSTITUCION declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO , según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Tercera del convenio.	

FERNANDO J. ANSELMI S.
 Gerente de Agencia



Cajamarca, a los _____ días del mes de _____ de 2013.

POR EL BANCO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Econ. Lello Antonio Sáenz Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL
POR LA INSTITUCION

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOI
 Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
 Gerente de Agencia

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- trabajadores contratados trabajadores nombrados pensionistas jubilados
 pensionistas cesantes personal CAS (*)

(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente frente al BANCO a:

- Comunicar por escrito a EL BANCO los casos de BENEFICIARIOS a quienes no se les renovará su contrato, en tanto la duración máxima de contratación administrativa de servicios es de un año fiscal, y
- De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, LA INSTITUCIÓN está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consultada por EL BANCO ante cada solicitud de crédito.

2. INGRESOS AFECTOS

Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- Remuneraciones Beneficios Incentivos Bonos de Productividad (Bonificaciones)
 Aetas Premios o estímulos Otros: _____

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

año(s)

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOI
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia



Cajamarca, a los _____ días del mes de _____ de 2013.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Lello Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR LA INSTITUCION

POR EL BANCO

FERNANDO OMAR LLUMPO NOVOI
Funcionario Banca de Negocios

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia

ANEXO C:
MODELO DE CARTA AUTORIZACION DESCUENTO POR PLANILLA

[Ciudad],

Señores
NOMBRE DE LA INSTITUCION
Dirección

Presente

Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERU / Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe _____ identificado con DNI N° _____, TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; He solicitado a SCOTIABANK PERU SAA. dicha facilidad crediticia hasta por el importe de _____ (nuevos soles) aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan.

En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuente mensualmente con cargo a dichos conceptos en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de S/. _____ nuevos soles mensuales aproximadamente durante _____ meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. De la misma manera en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas) **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Nombre Cliente:

DNI:

Domicilio:

Nombre Cónyuge del Cliente:

DNI:

FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR
LA INSTITUCION

FIRMA DEL CONYUGE DEL CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR
EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia



Anexo D

Registro de firmas y sellos

Razón Social :

RUC: _____

BT: _____

Equipo Comercial

ACC: _____

Coord.: _____

Agenc.: _____

Representantes de LA INSTITUCIÓN para firmas de Cartas de Autorización

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

Cargo: _____

DNI: _____

Firma: _____

VB: _____

Sello: _____

Nombre de 2do. Representante Autorizado:

Cargo: _____

DNI: _____

Firma: _____

VB: _____

Sello: _____

_____ Ciudad

_____ Fecha

FERNANDO OMAR LLUMPU NOVO:
Funcionario Banca de Negocio:



FERNANDO J. ANSELMI S.
Gerente de Agencia

